

REGISTRADA BAJO EL N° 12263

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado entre la Provincia de Santa Fe y el Estado Nacional para el año 2004, suscripto el 20 de Febrero de 2004, inscripto bajo el N° 2.014, al Folio 209, del Tomo IV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales. Apruébase el Acta Complementaria al Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto el 20 de Febrero de 2004, inscripto bajo el N° 1.973, al Folio 188, del Tomo IV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0191 de fecha 23 de Febrero de 2004.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio Complementario que surge por aplicación de las disposiciones de los artículos 3º y 4º del convenio aprobado en el primer párrafo del artículo precedente, dando cuenta a las HH.CC. Legislativas.

Autorízase la afectación de la participación provincial en el régimen de coparticipación federal de impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que los sustituya y normativa provincial pertinente en el marco del artículo 12 del referido acuerdo y lo previsto en el artículo 21 del Convenio aprobado en el primer párrafo del artículo 1º de la presente ley, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del mismo.

Autorízase al Estado Nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que los sustituya y normativa provincial pertinente en el marco del artículo 12 del referido acuerdo y lo previsto en el artículo 21 del Convenio aprobado en el primer párrafo del artículo 1º de la presente ley, los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 3.- Los acuerdos que surjan de la armonización del Régimen de Previsión Social prevista en el Acta Complementaria al Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, serán suscriptos ad referendum de las HH.CC. Legislativas.

ARTICULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 0779

SANTA FE, 19 mayo 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.260 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID

Walter Alfredo Agosto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2° Piso - Santa Fe - Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
